

**ACTA DE CONSTITUCIÓN
ASOCIACIÓN INTERCULTURA ANTIOQUIA-CHOCÓ
(AICACH)**

República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

En la República de Colombia, Departamento de Antioquia, Ciudad de Medellín, a los 20 días del mes de Septiembre de 2000, siendo las 5 p-m- y en uso del Derecho de Asociación, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, nos hemos reunido quienes suscribimos esta acta, en la Calle 57 No.42-70 oficina 507 con el fin de realizar una Asamblea General, para constituir una asociación sin ánimo de lucro, de carácter privado, denominada "ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ANTIOQUIA - CHOCÓ"

Nombre: YONNY CETRE RODRÍGUEZ
Cédula: 4.860.013
Dirección: carrera 51 A N° 27 B 97
Teléfono: 2750226

Nombre: TOBIAS EGIDIO MORENO RAMOS
Cédula: 4.813.090
Dirección: CALLE 62 54-71
Teléfono: 272 46 78

Nombre: VIRGINIA MENA CORDOBA
Cédula: 26.257.615
Dirección: AVENIDA 21ª 57AA-72 BELLO
Teléfono: 4822392

Nombre: ZUNILDA TAMAYO
Cédula: 26.256.950
Dirección: AVENIDA 40 55-98
Teléfono: 482 41 71

Nombre: GABRIEL HINESTROZA
Cédula: 8.335.448
Dirección: CALLE 101C 63D-8
Teléfono: 471 46 69 BIPPER 311 66 66 (17680)

Nombre: BEATRIZ ELENA QUESADA CUESTA
Cédula: 54.251.292
Dirección: CARRERA 49 85-36 Apt. 102
Teléfono: 211 80 48

Nombre: WALTER DIONE PEREA DIAZ
Cédula: 11.935.122
Dirección: CALLE 47ª 50ª-113 (201) Teléfono: 274 19 86

Nombre: VICENTE BRAYAN RIVAS
Cédula: 4.831.183
Dirección: CALLE 57 42-70
Teléfono: 284 61 62 Ext.110

Nombre: ANA DOLORES RIVAS
Cédula: 22.241.258
Dirección: CALLE 42C 82-40 MEDELLIN
Teléfono: 412 99 34

Nombre: MARÍA DE LOS A. GAVIRIA GAVIRIA
Cédula: 32.454.528
Dirección: CALLE 45 48-23 BLOQUE 3 Apt.501
Teléfono: 481 89 73

Nombre: ESNEIDER JARAMILLO TAMAYO
Cédula: 71.664.138 MEDELLIN
Dirección: CARRERA 79ª 92-85 MEDELLIN
Teléfono: 385 50 51

Nombre: ADALGIZA MOYA CORDOBA
Cédula: 21.586.865
Dirección: CALLE 116 64B-46
Teléfono: 461 37 88

Nombre: TARCISIO CORDOBA CUESTA
Cédula: 2.762.631
Dirección: CARRERA 18 33-56
Teléfono: 226 82 36 ó 278 17 78

Nombre: ROSANA ASPRILLA CORDOBA
Cédula: 26.258.098
Dirección: CARRERA 47 65F-55
Teléfono: 211 37 07

Nombre: LUIS EDUARDO MOSQUERA TORRES
Cédula: 4.832.687
Dirección: CALLE 62ª 59-39
Teléfono: 275 83 78

Nombre: GASTÓN CHAVERRA LOZANO
Cédula: 11.715.012
Dirección: CARRERA 10 43E-75
Teléfono: 221 64 05

Nombre: FARID DIAZ QUEJADA
Cédula: 11.791.277 de QUIBDO
Dirección: CARRERA 49 85-36 Apt.102
Teléfono: 211 80 48 BIPPER 311 66 66 (26355)

Nombre: ABILIO ROSERO LOZANO
Cédula: 11.790.869
Dirección: colegio Rameral Km. 18 vía a Guarne
Teléfono: 2843896

Nombre: WILLIAM EMILSON BLANDON PEREA
Cédula: 82.360.243
Dirección: carrera 37 N° 78 -60
Teléfono: 2134667

Unánimemente, fue aprobado el siguiente orden del día:

1. Nombramiento del presidente y secretario provisional para la asamblea.
2. Lectura, discusión y aprobación de los Estatutos de la Asociación.
3. Nombramiento de los miembros a la junta directiva y posesión de los mismos
4. nombramiento del Revisor Fiscal.
5. proposiciones y varios.

DESARROLLO

1) Para presidir la reunión fue nombrado por unanimidad el asociado VICENTE BRAYAN RIVAS y como secretario de la misma fue elegido el asociado WILLIAM EMILSON BLANDON PEREA.

2) Seguidamente se hizo lectura de los estatutos, por parte del señor secretario.

ESTATUTOS PARA LA ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ANTIOQUIA- CHOCÓ

TÍTULO I

NOMBRE , DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS Y LEMA

ARTÍCULO 1. Con el nombre ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ANTIOQUIA- CHOCÓ "AICACH" funcionara un movimiento cultural y social de carácter privado, integrado por personas naturales con personería jurídica que

se ajusta a la Constitución Nacional y demás disposiciones legales que regulan a las Asociaciones sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO 2. El domicilio principal de la ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ANTIOQUIA- CHOCÓ es la ciudad de Medellín, dirección Calle 57 No. 42-70 oficina 507, Departamento de Antioquia, República de Colombia y podrá extender su radio de acción a todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO 3. La duración de la ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ANTIOQUIA- CHOCÓ es por veinte (20) años y podrá disolverse antes cuando se presenten las causales establecidas para tal efecto en los presentes estatutos, o en la Legislación Colombiana.

ARTÍCULO 4. Los objetivos y fines de la ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ANTIOQUIA-CHOCÓ son los siguientes.

- a) dirigir, coordinar y ejecutar acciones culturales y sociales que satisfagan las necesidades, intereses y expectativas entre las comunidades integradas ANTIOQUIA – CHOCÓ. Donde predomine la participación democrática como forma de integración y la concertación como método para resolver las diferencias y los conflictos.
- b) mantener buenas relaciones sociales entre sus miembros.
- c) promover la integración de sus miembros y la comunidad.
- d) proyectar la asociación a todos los medios sociales.
- e) rescatar y difundir las culturas de los pueblos Chocoano y Antioqueño.
- f) ejecutar proyectos que mejoren las condiciones de vida de los grupos sociales que la conforman.

ARTÍCULO 5. Lema: Honestidad, Identidad, Integración y Cultura.

TITULO II DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6. Podrán ser miembros de la Asociación además de los fundadores, todas las personas naturales y jurídicas, privadas o mixtas que sean admitidas por la Asamblea General de fundadores, cumpliendo con los requisitos y que estén dispuestos a asumir los compromisos establecidos en los presentes estatutos y/o Reglamentos de la Asociación.

ARTÍCULO 7. Obligaciones y deberes de los miembros:

Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como las decisiones de la Asamblea General.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de los Asociados.
- c) Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias o extraordinarias que sean aprobados.
- d) Colaborar con la Asociación en todos aquellos asuntos para los cuales sean comisionados.

ARTICULO 8. Perdida de la calidad de miembro:

La calidad de miembro de la Asociación se pierde en los siguientes casos.

- a) Por disolución o Liquidación de la persona Jurídica de la Asociación.
- b) Por retiro voluntario.
- c) Por incumplimiento de deberes y obligaciones de miembros, calificado de esta forma por la Asamblea General.
- d) Por actos graves o delictuosos calificados de esta forma por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9. Clases de Miembros:

La Asociación tendrá 3 clases de miembros:

- a) Fundadores.
- b) Asociados.
- c) Honorario.

Los miembros fundadores son aquellos que se comprometieron en la iniciación de la Asociación, que suscribieron el acta de constitución y que realizaron los aportes de capital por monto no inferior a (\$5.000.00) cinco mil pesos, y que serán pagados durante el mes siguiente.

ARTÍCULO 10. Derechos de los miembros:

Son derechos de los miembros los siguientes:

- a) Formar parte de la Asamblea General con derecho a voz y voto siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la Asociación y por concepto de aportes y cumpla con las exigencias establecidas. Participar en la elección de cargos directivos de la Asociación con derecho a elegir y ser elegido.
- b) Representar o hacerse representar en la Asamblea General de la Asociación.
- c) Recibir reconocimiento por los servicios prestados a la Asociación.

ARTICULO 11. Los Asociados:

Los Asociados son aquellos (Personas Jurídicas o Naturales, con o sin ánimo de lucro), admitidos por la Asamblea General a partir del día en el cual se le dio vida

13/01/2011

jurídica a la Asociación y cumplan con las demás exigencias establecidas en los estatutos.

ARTÍCULO 12. Miembros Honorarios:

Serán miembros honorarios de la Asociación aquellas Personas Naturales o Jurídicas que por sus especiales merecimientos, sean designadas como tales por decisión de la Asamblea General de socios como una forma de reconocimiento por la labor que hubieren desarrollado para facilitar, en forma excepcional, los logros, los objetivos y la misión de la Asociación.

Parágrafo. Los miembros honorarios no tendrán obligaciones económicas de ninguna naturaleza con la asociación, tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la Asamblea General.

**TITULO III
GOBIERNO**

ARTÍCULO 13. Para la administración de la Asociación se dispondrá de los siguientes organismos:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Revisor Fiscal.

SECCIÓN I

DE LA SAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14. La Asamblea General de los socios es la Máxima autoridad de la "Asociación Intercultural Antioquia- Chocó", y está constituida por todos los miembros inscritos.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General de Socios es soberana y decidirá sobre:

- a) La elección del presidente de la Asociación, quien es su representante legal. Proveerá los puestos de vicepresidente, tesorero, secretario y revisor fiscal.
- b) Admisión de nuevos socios.

ARTÍCULO 16. La Asamblea General de Miembros se reunirá ordinariamente cada 6 meses y extraordinariamente cuando sea citada por la Junta Directiva o la mitad más 1 uno de sus miembros.

Parágrafo. La mitad más uno de sus miembros, sólo podrá hacer uso de la anterior atribución, cuando previamente lo haya comunicado por escrito a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. La Junta Directiva convocará públicamente a la Asamblea General a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 18. La Asamblea General no podrá sesionar con menos de la mitad más uno de los miembros y para adoptar cualquier decisión se requiere del voto de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones propias e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- b) Nombrar los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
- c) Dictar cuerdos y resoluciones en los que fije su posición como Asociación, frente a los objetivos propuestos.
- d) Radicar la expulsión de cualquier miembro cuando las causas lo ameriten.
- e) Aprobar el presupuesto general.
- f) Determinar la cuantía de la póliza que debe presentar el tesorero de la Asociación.
- g) Disolver la Asociación.

SECCIÓN II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva es el Organismo de Dirección permanente de la Asociación Intercultural Antioquia – Chocó (AICACH), subordinada a las directrices y política de la Asamblea General.

Estará integrado por 4 miembros principales:

Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. La elección se hará mediante voto secreto de los miembros en Asamblea General, mediante el sistema de Planchas y con el mecanismo de cociente.

PARÁGRAFO 1. El Secretario y el Tesorero tendrán sus respectivos suplentes, elegidos de igual manera que los miembros principales.

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva designará una comisión escrutadora que será encargada de verificar los resultados en las elecciones.

ARTÍCULO 22. Los miembros de la Junta Directiva tiene derecho a Voz y Voto en la Asamblea General.

ARTÍCULO 23. En caso de ausencia justificada del Presidente de la Junta Directiva lo reemplazará el Vicepresidente.

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o Vicepresidente o la mayoría de sus miembros.

PARÁGRAFO 1. Formarán quórum de la Junta Directiva, la mitad más 1 de sus miembros.

ARTÍCULO 25. Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Darse su propio Reglamento.
- b) Atender y resolver las solicitudes y reclamaciones de sus miembros.
- c) Activar la ejecución de planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General.
- d) Designar los cargos a desempeñar por sus miembros.
- e) Nombrar los representantes de la Asociación a eventos, compromisos e invitaciones.
- f) Decidir sobre la admisión, retiro o exclusión de Asociados.
- g) Aplicar a sus miembros las sanciones a que haya lugar de conformidad con la reglamentación.
- h) Gestionar, controlar o adquirir los elementos necesarios para los servicios de la Asociación.
- i) Presentar a la Asamblea General, el Balance General y las memorias de sus actividades.
- j) Reglamentar la inversión de fondos.
- k) Designar la entidad Bancaria o Cooperativa donde deban mantenerse los Fondos de la Asociación.
- l) Celebrar acuerdos con otras entidades de la misma índole.
- m) Las demás que le asigne la Asamblea General.

SECCION III

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación y presidirá las sesiones y tendrá a su cargo:

- a) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General.

- b) Autorizar las investigaciones de fondos aprobados por la Junta Directiva.
- c) Dar el visto bueno a los balances presentados por el Tesorero de la Asociación.
- d) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Presidir todos los actos oficiales de la Junta Directiva.
- f) Firmar, contratar y hacer convenios a nombre de la Asociación cuando fuese necesario, con otras instituciones.
- g) Procurar el logro de los objetivos de la Asociación mediante la ejecución de las políticas, proyectos y programas que fijen la Asamblea General.
- h) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación y designar los apoderados especiales que se requieran, debiendo informar tal circunstancia a la Junta Directiva en la reunión inmediatamente siguiente.
- i) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
- j) Celebrar todas las operaciones, actos o negocios jurídicos necesarios para el logro de los objetivos de la Asociación, de conformidad con las limitaciones establecidas en los Estatutos.
- k) Transigir, desistir, conciliar y renovar las relaciones jurídicas que tuviere la Asociación con terceros, de conformidad con las autorizaciones de la Junta Directiva.
- l) Presentar a la Junta Directiva el proyecto del presupuesto anual y vigilar su ejecución.
- m) Delegar en funcionarios de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva alguna o alguna de sus funciones que no sean indelegables.
- n) Cumplir con las demás funciones que le asigne la ley, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

SECCIÓN IV

DEL SECRETARIO GENERAL Y TESORERO

ARTÍCULO 27. el Secretario General de la Asociación tendrá a su cargo:

- a) Firmar junto con el Presidente los documentos y correspondencia que por su naturaleza requiera la intervención de éste funcionario.
- b) Elaborar las actas de la Asociación, a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la fecha de efectuada la reunión.
- c) Citar por orden del presidente, del fiscal o de la tercera parte de los afiliados a secciones ordinarias o extraordinarias.
- d) Contestar la correspondencia dirigida a la Junta Directiva.
- e) Expedir las constancias que solicite con base en las actas o documentos de archivo.
- f) Llevar el libro de afiliaciones de socios.
- g) Desempeñar las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. El Tesorero (a) de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

- a) Firmar a favor de la Asociación una póliza de seguro para organizar y llevar los fondos, por el valor que ordene la Asamblea General, teniendo en cuenta las consideraciones económicas de la entidad.
- b) Recolectar en general todos los valores que por cualquier concepto pueda ingresar a la tesorería de la Asociación expidiendo los recibos correspondientes por triplicado.
- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios. Será ilícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras entre renglones, raspaduras o tachones. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotaciones posteriores.
- d) Depositar los dineros en el banco o cooperativa de la ciudad que apruebe la Junta Directiva.
- e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido visadas y ordenados por el Presidente, firmar junto con el todos los giros y retiros de fondos.
- f) Rendir a la Junta Directiva mensualmente un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.
- g) Permitir en todo momento la revisión de los libros de contabilidad, tanto por los miembros de la Junta Directiva como por el Revisor Fiscal y demás entidades competentes.
- h) Proponer a la Junta Directiva el anteproyecto de ingresos y gastos de la Asociación.

SECCIÓN V

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 29. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente. No podrá ser miembro de la Asociación y corresponde a el asamblea General su designación y fijarle su remuneración.

ARTÍCULO 30. En la elección del Revisor Fiscal se empleará el sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO 31. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Presentar a la Asamblea General ordinaria, el balance del ejercicio acompañado de un examen financiero, con análisis de cuenta.
- b) Cerciorarse de que el movimiento contable se adapte a la ley.
- c) Dar oportuna cuenta a la Asamblea, a la Junta Directiva según el caso de las irregularidades que ocurren en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades.

- d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad y se conserven los archivos.
- e) Inspeccionar los bienes de la Asociación y procurar que se tomen las medidas adecuadas para su correcta conservación.
- f) Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que considere necesario para establecer control permanente sobre el patrimonio.
- g) Efectuar arqueos cuando lo considere necesario.
- h) Velar porque los libros se lleven de acuerdo a las normas vigentes.

- i) Certificar con su firma estados financieros, informes o documentos de cualquier naturaleza que se requieran y cuidar que sean entregados o presentado en forma oportuna a los organismos o entidades correspondientes
- j) Solicitar a la junta directiva la convocatoria a asamblea general o convocarla directamente, obrando de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.
- k) Cumplir las demás funciones señaladas por la ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con la naturaleza del cargo le asigne la Asamblea General.

TÍTULO VI

COMITÉS

ARTÍCULO 32. Los Comités de la Asociación funcionarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La creación de los comités estará a cargo de la Junta Directiva.
- b) Podrán formar parte de los comités sólo quienes estén vinculados con la Asociación.
- c) Cada miembro fundador debe pertenecer a un comité.
- d) Los comité de la Asociación estará integrado por 1 Coordinador designado por la Junta directiva , para períodos del 1 año.
- e) Los comité se reunirá cada mes, en día y hora previamente señalada.
- f) Los comités ejercerán sus funciones de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Los comités presentarán por escrito informes de sus gestiones a la Junta Directiva al finalizar cada semestre.

- h) Los comités se disolverán por determinación de la Junta Directiva , previo análisis de situaciones que lo ameriten.
- i) Los comités organizarán internamente la metodología y su funcionamiento acordes con el objeto de la Asociación, y la presentación por escrito a la Junta Directiva a través de los Coordinadores.
- j) Cada Coordinador presentará ante la Junta Directiva los proyectos del Comité.

ARTICULO 33. El Comité Jurídico e Institucional tiene como objetivo:

- a) Tratar los temas Inherentes a la Asociación dentro de las normas constitucionales, actuando de acuerdo con la ley y demás disposiciones legales.
- b) Establecer contactos y acuerdos con otras instituciones.

ARTÍCULO 34. El comité sociocultural tiene como objetivo fundamental:

- a) Mantener las relaciones Sociales entre sus miembros.
- b) Promover la integración de sus miembros y la comunidad.
- c) Proyectar la buena imagen de la Asociación en los demás medios Sociales.
- d) Rescatar y difundir la cultura y costumbres del pueblo chocoano y antioqueño.

PARÁGRAFO 1. Podrán participar en el comité Sociocultural, todas las personas que estén interesadas en promover las buenas relaciones de la Asociación.

ARTÍCULO 35. El comité de investigación y capacitación tendrá como objetivo:

- a) Realizar investigaciones en grupos Sociales que para analizar o explicar sus fortalezas y/o debilidades planteando recomendaciones.
- b) Ejecutar proyectos que mejoren las condiciones de vida de los grupos sociales.
- c) Elaborar diagnóstico de necesidades educativas a todo nivel.
- d) Promover innovaciones pedagógicas bajo la responsabilidad de personal idóneo.
- e) Ofrecer capacitación y/o actualización a quien lo solicite en busca de mejoramiento personal y profesional.

ARTÍCULO 36. Acorde a las necesidades se crearan nuevos comité.

TITULO VII

PATRIMONIO Y DISPOSICIÓN PARA SU CONFORMIDAD ADMINISTRACIÓN Y MANEJO

ARTÍCULO 37. El patrimonio de la Asociación Intercultural Antioquia Chocó (AICACH), estará constituida por:

- a) El Capital inicial aportado por los Socios Fundadores \$300.000.00. (Trescientos mil pesos).
- b) Los ingresos percibidos por la afiliación de nuevos socios.
- c) Los aportes legales de los miembros, los cuales serán de cinco mil pesos (\$ 5.000) pagaderos semestralmente en marzo y septiembre.
- d) Los aportes por sanciones definidos por estos Estatutos.
- e) Las donaciones o auxilios que la Asociación reciba de entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
- f) Todos los bienes, muebles e inmuebles que tenga y pueda adquirir desde el inicio de su conformidad hasta el momento de su disolución.

ARTÍCULO 38. El patrimonio estará bajo el manejo directo del tesorero de la Asociación.

ARTÍCULO 39. El patrimonio estará bajo la administración directa de la Junta Directiva, quien vigilará y velará por su bienestar y mejoramiento.

ARTÍCULO 40. La Asamblea General faculta a la Junta Directiva para ejecutar gastos hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigente.

TITULO VIII

CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 41. Los organismos de Dirección, control y miembros de la Asociación que incumplan, los presentes Estatutos se harán acreedores a sanciones, las que se aplicarán de acuerdo a la gravedad:

- a) Llamada de atención.
- b) Multa de 1% de un salario mínimo Legal vigente.
- c) Suspensión del carácter de Socio está oscila entre 1 a 6 meses.
- d) Expulsión de la Asociación.

PARÁGRAFO 1 . Las Sanciones serán impuestas por la Junta Directiva en forma progresiva y de acuerdo a la gravedad de la falta. En todo procedimiento debe garantizarse el derecho a la defensa y el debido proceso.

ARTÍCULO 42. Cuando la Junta Directiva decida sobre la exclusión de un miembro, la resolución respectiva deberá ser notificada personalmente, o en su efecto fijada en un lugar público de la Asociación durante 5 días hábiles. Contra ella el afectado puede interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva a efecto de que éste aclare, modifique o revoque la providencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. La Junta Directiva resolverá sobre el recurso interpuesto dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación.

En caso de fallo desfavorable, el miembro tiene derecho a interponer recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación.

ARTÍCULO 43. Son causales de expulsión de los miembros:

- a) Haber sido condenado a prisión.
- b) Las ofensas de palabra u obra a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro organismo de la Asociación, por razones propias del ejercicio de sus funciones.
- c) El fraude a los fondos de la Asociación.
- d) La violación sistemática de los presentes Estatutos.
- e) La deslealtad a la Asociación de acuerdo con sus principios.
- f) La Asociación puede expulsar de su seno a uno o más de los miembros siempre que esta decisión sea declarada por la mayoría absoluta de sus miembros.
- g) La embriaguez frecuente y toxicomanía.

SECCIÓN I

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE REALICE ELECCIONES

ARTÍCULO 44. Para la elección de la Junta Directiva, Comité y otros. Se empleará el sistema de mayoría de votos y cociente electoral, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Al hacer la convocatoria de Asamblea, la Junta Directiva designará un comité de elecciones, cuyo objetivo será recibir las inscripciones, sortear orden denominaciones o planchas de acuerdo a las normas del debate internacional. El comité deberá presentar a la Asamblea una lista de candidatos diferentes para cada organismo a elegir.
- b) Las listas que presenten a la elección deben contener por lo menos 2 candidatos por cada cargo disponible.
- c) Cerrada la nominación, se procede a la elección de cargos mediante papeletas inscritas, en la que cada Asociado hábil conseguirá los candidatos de su predilección, 1 por cada cargo disponible, tomado de la lista denominada.

- d) Se consideran elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de Votos en orden descendente hasta copar el número de cargos.

SECCIÓN II

DISPOSICIÓN SOBRE DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEL REMANENTE

ARTÍCULO 45. La Asociación Intercultural Antioquia- Chocó (AICACH), podrá disolverse por cualquiera de los siguientes causales:

- a) La Asociación intercultural Antioquia Chocó se disolverá y liquidará por disposición de las 2 terceras partes de sus Asociados activos al momento de realizarse la asamblea general y para tal efecto esta nombrará un liquidador.
- b) Por reducción de las dos terceras partes de sus Asociados..
- c) Incapacidad o imposibilidad para cumplir con la misión propuesta.
- d) Por sentencia judicial.
- e) Clara demostración de que sus principios son obsoletos y contrarios a las leyes vigentes de nuestro país.

ARTÍCULO 46. En el proceso de disolución y liquidación se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1529 del 12 de julio de 1990.

ARTÍCULO 47. El Remanente de la liquidación será transferido al Ancianato Nicolás Medrano (Quibdo) 50% y el otro 50%, para la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE ANTIOQUIA, (OIA). NIT:800044785-4. Teléfono 284-48-45.

SECCIÓN III

REFORMA ESTATUTARIA Y SUJECCIÓN LEGAL

ARTÍCULO 48. La Reforma de Estatutos solo podrá hacerse en la Asamblea General con el voto favorable de las 2 terceras partes de los Miembros presentes, previa convocatoria para tal efecto; el proyecto respectivo debe ser preparado y enviado a los asociados, por lo menos cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de la asamblea.

Estudiada y aprobada la reforma por la asamblea, quedara sujeta a la aprobación definitiva por la Entidad competente, para lo cual se enviara a este organismo todos los documentos necesarios para ello y una vez obtenida la resolución

aprobatoria y producida la protocolización de rigor, los nuevos estatutos entraran en vigencia y a cada asociado se le suministrara copia de los mismos.

ARTÍCULO 59. La Asociación Intercultural Antioquia- Chocó (AICACH) además de los presentes Estatutos queda sujeta a las normas legales vigentes.

Una vez leídos por el secretario, el señor presidente los sometió a discusión y al final fueron aprobados por unanimidad.

3) Nombramiento de la junta directiva.

Para nombramiento de la junta directiva el asociado Tarsicio Córdoba Cuesta postulo a la asociada Beatriz Quesada Cuesta para ejercer la presidencia, postulación aceptada por la candidata, al no existir ningún otro candidato el señor presidente de la reunión sometió a consideración de los asistentes el nombre de la aspirante, la cual obtuvo diecisiete (17) votos, presentándose dos (02) abstenciones.

Para los cargos de Tesorero y Tesorero Suplente, presentaron sus nombres los socios Zunilda Tamayo y Tobías Egidio Moreno Ramos, con tal fin el Presidente de la reunión sometió estos nombres a consideración y obtuvieron quince (15) y catorce (14) votos respectivamente, hubo cuatro (4) abstenciones para el primero y cinco (5) para el segundo; quedando como Tesorero principal la socia Zunilda Tamayo y como Tesorero suplente el socio Tobías Egidio Moreno Ramos.

Para el cargo de Secretario aspiraron los socios WILLIAM EMILSON BLANDON PEREA y YONNY CETRE RODRÍGUEZ, quienes puestos sus nombres a consideración de la asamblea por parte del señor presidente de la reunión obtuvieron la siguiente votación: dieciocho (18) votos a favor y uno (01) en blanco para el señor William Blandon y dieciséis (16) votos a favor y dos (02) en blanco para el señor YONNY CETRE RODRÍGUEZ, quedando entonces como secretario principal y suplente respectivamente.

4) Nombramiento del Revisor Fiscal.

Para el cargo fue postulado por la asociada Beatriz Quesada Cuesta, el Doctor JUAN CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ, contador Público titulado, puesto su nombre a consideración por el presidente de la asamblea, fue elegido por unanimidad.

Acto seguido se hizo toma del juramento de posesión a los elegidos, los cuales se comprometieron a respetar los estatutos y las leyes.

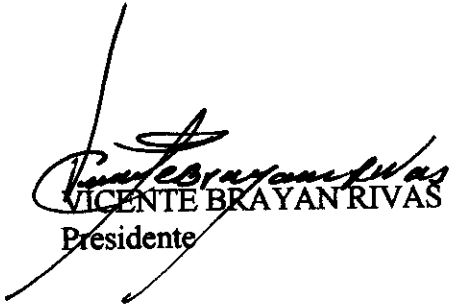
5) En el campo de proposiciones, varios y tareas, se determino realizar visitas a entidades estatales con la finalidad de obtener patrocinio económico para las fiestas.

Colombia
AZULUAGA
Séptima
de Medellín

Siendo las siete 7.00 p.m. se termino la reunión.

República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

Para constancia firman:

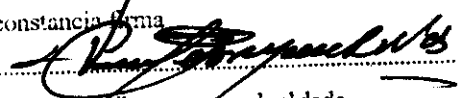

VICENTE BRAYAN RIVAS
Presidente

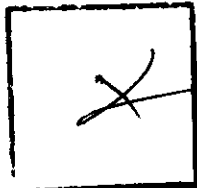

WILLIAM EMILSON BLANDON
Secretario

Colombia
AZULUAGA
Séptima
de Medellín

Diligencia de Reconocimiento

Compareció ante mi, Notaria Séptima del Circulo de Medellín, el Señor(a) Vicente Brayan Rivas portador(a) de la cédula No. 4.831.183 de Astoria y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Para constancia firma 
La impresión dactilar corresponde al dedo []



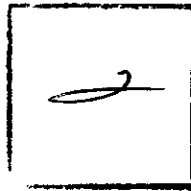
27 FEB. 2001

República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

Diligencia de Reconocimiento

Compareció ante mi, Notaria Séptima del Circulo de Medellín, el Señor(a) William Emilson Blandon portador(a) de la cédula No. 82.360.243 de Tadó y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Para constancia firma 
La impresión dactilar corresponde al dedo []



27 FEB. 2001

República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

Medellín, 12 de febrero de 2001

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad

Respetados señores:


Me permito remitirles la documentación de la **ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ANTIOQUIA - CHOCÓ "AICACH"**, ubicada en la Calle 57 N° 42 - 70, oficina 507, teléfono 229 10 06.

Representante Legal: Beatriz Elena Quesada Cuesta
C.C. 54'251.292

Revisor Fiscal: Juan Carlos Martínez Ramírez
C.C. 71'657.581

En consecuencia, le solicito sea inscrita en dicha entidad.

Cordialmente,


BEATRIZ ELENA QUESADA CUESTA
Representante Legal
Tel.: 211 80 48

LIQUIDACION

No. 247894



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA

LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
CUTIVO No. 00247894

LUGAR DE EMISION		2 0 AÑO 1 0 MES 0 DIA			RADICADO No.	
SIGNADORA INTERCULTURA ANTIOQUENA S.A.				Q.C. INT. 4860		NUMERO
A FAVOR DE				Q.C. INT. -		NUMERO
ORIGEN DEL DOCUMENTO	CLASE 001	No. DOCUMENTO	1	FECHA DEL DOCUMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA	21 TELEFO
				AÑO MES DIA		

ACTOS SUJETO DE REGISTRO

ACTOS SUJETO DE REGISTRO	C.T.P.	DESCRIPCION
CONST. DE SOC. SIN CUANTIA	P-P	Bases Gravables
NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA	P-P	Registro
NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL	P-P	C. Comercio
Tota Bases Gravables		Estampill
Nota: P-P : Entre particulares P-O : Particulares y Ent. Ofic O-O : Entre Entidades Oficiales		
IMPUESTO DE REGISTRO IMPUESTO REGIS. C.O. INTERESSES POR MORA PERIODOS MORA: 14		Total per concepto de Impuest 139,500 38,200 24,900




Departamento de Antioquia

TOTAL A PAGAR:

\$139.500

VALOR EN LETRAS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS *****

NOMBRE DE QUIEN LIQUIDA RENTABIL FERNANDO BARRIENTOS


Banco de Occidente
CALLE LA PAZ 10
25 ENE 2001
CONSIGNADO
BAJERRA

BCD.BCC * 101002 00023 14:45:16 20010125
* TRANSACCION SIN CONSULTA TITULAR *
* 0000000430807909 NC
405 *****139,500.00 SD
*****139,500.00 M